



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 65

Zacatecas, Zac., sábado 13 de agosto de 2022

**S U P L E M E N T O**

2 AL No 65 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2022

- DECRETO No. 105.- Se Reforman los decretos No. 70, 117, 342 y 112 así como el Acuerdo No. 211, relativos a Medallas, Reconocimientos, Preseas y Premios otorgados por la Legislatura del Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 107.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas enajenar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las Instalaciones de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.
- DECRETO No. 108.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, enajenar bajo la figura jurídica de donación, un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para la construcción de la telesecundaria "Ramón López Velarde"
- DECRETO No. 109.- Se Reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

**DIRECTORIO**

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

**DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO #105**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 30 de noviembre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de los Decretos 70, 117, 342 y 112, así como un resolutivo del Acuerdo 211, presentada por el Diputado Manuel Benigno Gallardo Sandoval.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0195, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Cultural, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Estados Nacionales asumieron su forma actual en la segunda mitad del siglo XX, la Segunda Guerra Mundial obligó a los países a fortalecer sus fronteras y crear una identidad nacional que los distinguió, y sobre todo, que consolidó la unidad de sus integrantes.

La concepción de una sociedad o civilización, siempre ha tenido como pilar fundamental la identidad cultural, por medio de la cual, se crea un sentido de pertenencia entre los individuos de un grupo social, esto da paso al nacimiento de hábitos, valores y creencias que con el tiempo, son fuente de tradiciones y costumbres.

Esto último debe destacarse, pues justo las tradiciones y costumbres de una sociedad, son un importante eje de desarrollo y enriquecimiento del patrimonio cultural y memoria colectiva; estos dos elementos, otorgan de manera natural a los ciudadanos la capacidad de conocer y reconocer su pasado, sus simbolismos y sus referentes, al mismo tiempo que les permiten proyectar un futuro.

La identidad cultural, como la sociedad misma, no es un concepto estático, al contrario, sus constantes movimientos permiten el enriquecimiento del patrimonio popular, de la misma manera el sano intercambio de ideas, invariablemente abre la puerta a la creación o enriquecimiento de valiosas representaciones culturales que a su vez, se manifiestan en figuras y símbolos que se convierten en referentes e iconos sociales; esto también permite una mayor cohesión que fomenta la necesaria cultura cívica.

La sociedad mexicana, y en particular la zacatecana, están dotadas de costumbres y tradiciones que son parte del desarrollo, no solo cultural, sino económico y comunitario.

Lo anterior, coincide y se entrelaza con personajes que se han convertido en referentes de la sociedad por sus aportaciones a las diversas ramas de la cultura, el entretenimiento, las artes, la ciencia, los derechos humanos, la literatura, el derecho, y en general a nuestra gran historia nacional.

En este escenario, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ha creado una serie de legítimos reconocimientos de carácter estatal, para destacar y

sembrar en la memoria colectiva, la trayectoria, vida y aportaciones, de las zacatecanas y zacatecanos connotados y emblemáticos, que tienen el justo mérito para ser un ejemplo visibilizado públicamente por este Poder.

Por lo antes señalado, esta Soberanía Popular, ha creado y entregado una serie de reconocimientos y premios en materia de derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente, arte y música popular, derecho y periodismo, entre otros.

Los reconocimientos que otorga el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fueron creados mediante los siguientes instrumentos legislativos:

1. Mediante el Decreto número 70, del 22 de enero de 2014, la H. LXI Legislatura del Estado, instauró la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, "Gilberto Rincón Gallardo y Meltis" del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.<sup>1</sup>

2. El Decreto número 117 del 10 de mayo de 2014, emitido por la H. LXI Legislatura del Estado, se creó el Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género.<sup>2</sup>

3. Con el Decreto número 342, del 22 de abril de 2015, la H. LXI Legislatura del Estado, agregó a la lista de reconocimientos institucionales, la Presea "Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal" para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.<sup>3</sup>

4. En este orden, el acuerdo número 211, del 16 de julio de 2016, la H. LXI Legislatura del Estado, creó la medalla "Tomás Torres Mercado" al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas.<sup>4</sup>

5. Finalmente, mediante el Decreto número 112, el 11 de febrero de 2017, la H. LXII Legislatura del Estado, instituyó el Premio al Mérito Ambiental.<sup>5</sup>

En el contenido de los referidos instrumentos legislativos, se precisa que tales reconocimientos se entregarán anualmente, con base en las reglas que se señalan en cada uno de ellos. El importante propósito que tienen los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, debido a su pretendido impacto cultural, debe fortalecerse, debe consolidarse, pues mediante estas distinciones, se enaltece la vida de zacatecanas y zacatecanos que con su trabajo y conducta ejemplar, han contribuido a la construcción de una sociedad más justa, plural, democrática, diversa e igualitaria.

Los reconocimientos que otorga esta Legislatura, que es el poder que representa al pueblo zacatecano, tienen sin duda un alto valor, su relevancia es, ni más ni menos, reflejo de las aspiraciones más elevadas de nuestra sociedad.

En tal contexto, es de considerarse que el carácter anual de tales reconocimientos, les resta el valor que deben tener al ser otorgados, se insiste, por esta Representación Popular, pues su multiplicidad impide identificar, y valorar, a la persona que lo recibe.

<sup>1</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 7 / 22 de enero de 2014 / DECRETO No.70

<sup>2</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 38 / 10 de mayo de 2014 / DECRETO No.117

<sup>3</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXV / Suplemento 5 al 32 / 22 de abril de 2015 / DECRETO No.342

<sup>4</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVI / Suplemento 3 al 57 / 16 de julio de 2016 / ACUERDO No.211

<sup>5</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVII / Suplemento 1 al 12/ 11 de febrero de 2017 / DECRETO No.112

La propuesta que hoy se presenta ante esta soberanía, pretende entre otros objetivos tácitos, que las personas que son galardonadas puedan ser identificadas como receptoras únicas de un premio otorgado por una Legislatura específica.

Actualmente, como lo hemos expresado, los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo se difuminan, se pierden al ser compartidos por varias personas que reciben el mismo premio que, aunque éste es entregado en fecha distinta, son otorgados por una misma Legislatura.

Es sano y congruente retomar el espíritu que impulsó la creación de los premios otorgados por el Poder Legislativo, es merecido el reconocimiento al esfuerzo y contribuciones de las zacatecanas y zacatecanos, que en beneficio de nuestra comunidad, han trabajado sin más objetivo que; cambiar las condiciones de vida de toda la población.

Finalmente, no sobra recordar que los reconocimientos antes mencionados con sus respectivos Decretos y en su caso específico, acuerdo, y que hoy son objeto de la presente propuesta, son:

- Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”;
- Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género;
- Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas;
- Medalla “Tomás Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas, y
- Premio al Mérito Ambiental.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. EL MODELO CIUDADANO.** El devenir histórico nos ha hecho testigos de la conformación de las sociedades modernas, como entes colectivos que se caracterizan por la autosuficiencia y cohesión con relación a su entorno; conformadas por individuos cuyos proyectos individuales y colectivos se abocan a un propósito afín y que comparten un mismo sistema de creencias y valores, que al convertirse en una visión comunitaria, servirán como eje de desarrollo grupal, tutelado por normas específicas de convivencia que guían y restringen las conductas individuales y grupales a través de acuerdos ciudadanos. En ese sentido:

A nivel social, los patrones institucionalizados de valores constituyen “representaciones colectivas”, que definen los tipos deseables de sistema social; éstas son correlativas de los conceptos de tipos de

sistemas sociales, por medio de los que los individuos se orientan en cuanto a su capacidad como miembros.<sup>6</sup>

De la conformación de las sociedades que conocemos en la actualidad, se dio paso a la ciudadanía, no como un tipo de sociedad distinta, sino como una continuación de la vivencia de los valores que regían las sociedades antiguas; así desde las familias, tribus y clanes se revivieron y reconfiguraron tradiciones, a través de las cuales se construyeron naciones, en las que se acordaron normas, que dieron paso a leyes, derechos y pactos ciudadanos, creando una comunidad nacional.

La ciudadanía se trata entonces, de desarrollo humano en forma de relaciones sociales, que se puede manifestar de muy diversas formas, pero siempre con un objetivo claro: de que nuestro ser y hacer como seres humanos y lo que construyamos como colectivo se fundamente en el bienestar, el respeto, la justicia y la adopción de valores como la solidaridad, la empatía y la compasión. Desde la ciudadanía ya conformada, han trascendido hombres y mujeres ejemplares, que han llevado el respeto por las tradiciones, valores y normas, marcando un precedente de ejemplo, comportamiento y modelo ciudadano.

Los modelos y el ejemplo han cumplido una función primordial en toda la historia de la humanidad, están en el centro de la cultura occidental, aparecen en todas las épocas, han sido objeto de estudio en todas las disciplinas humanísticas, han sido utilizados en importantes concepciones filosóficas y recorren toda la civilización europea hasta el siglo XVIII. En ese siglo y con el inicio de la modernidad, los modelos y el ejemplo fueron desplazados momentáneamente de la cultura por la emergencia de valores como autoconciencia, progreso, autonomía y emancipación.

El sujeto de la modernidad no toleró la heteronomía de ningún modelo, de manera que en esta época esos conceptos fueron abordados desde un enfoque biológico y vinculados a etapas primitivas del desarrollo humano. Afortunadamente, a principios del siglo XX emerge una nueva ola en la que se reconoce la influencia en la moral de los modelos ejemplares.

Así, en la posmodernidad se empieza a estudiar la influencia que tienen las figuras o personajes? ejemplares sobre las preferencias del individuo adulto y las formas en las que juzga sus acciones como buenas, destacables o censurables. En su contexto literario, los modelos ejemplares fueron importantes como una manera, a partir de la cual las culturas podían conservar y transmitir las costumbres y tradiciones políticas, éticas, jurídicas y religiosas de sus pueblos.<sup>7</sup>

**TERCERO. LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.** El evocar, reconocer el comportamiento, las obras de hombres y mujeres como modelos ciudadanos, es una oportunidad de crear conciencia cívica y solidaria con las nuevas generaciones a través del ejemplo, vivido o póstumo, que permita que nuevos aportes sociales se sumen al desarrollo colectivo. Por tanto, la tradición de reconocer de manera pública y solemne a estos personajes es a su vez un necesario acto de concientización civil y fomento de ciudadanía.

Al mismo tiempo, que estos reconocimientos y homenajes se lleven a cabo por algún poder estatal o federal, es una forma de crear lazos con la sociedad, a quien se deben y con quien siempre deben tener un contacto directo.

A nivel Federal existen múltiples ejemplos de la entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares o destacados, así como a colectivos de la sociedad civil organizada, por parte de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como una forma de destacar su trayectoria y ser eje de conocimiento y memoria para la sociedad.

Es atinado entonces, que desde el Poder Legislativo se preserve y difunda el reconocimiento mediante otorgar reconocimientos a zacatecanas y zacatecanos destacados, así como a ciudadanos que sin haber nacido en nuestro Estado han abonado con sus acciones y contribuciones a crear un mejor presente y un promisorio futuro para todos los habitantes de Zacatecas.

Como se menciona en la exposición de motivos que presenta el promovente, los reconocimientos que este Poder Legislativo entrega años con año son un total de cinco, a rubros que atienden desde

<sup>6</sup> PARSONS, Talcott. El sistema de las sociedades modernas. Ed. Trillas. México, D.F. 1977. pp. 13-41. Disponible en: <https://hum.unne.edu.ar/biblioteca/apuntes/Apuntes%20Ciencias%20de%20la%20Educacion/Sociologia/Unidad3/parsons1.pdf>

<sup>7</sup> NARANJO ZULUAGA, Dora Emilse. Los modelos ejemplares de ciudadano: Convergencias y divergencias en la comunidad educativa rural de la vereda Montañita, Marinilla-Antioquia. Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. 2017. Disponible en: [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9177/1/NaranjoZuluagaDora\\_2017\\_ModelosEjemplaresCiudadano.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9177/1/NaranjoZuluagaDora_2017_ModelosEjemplaresCiudadano.pdf)

el cuidado al medio ambiente, la igualdad de género, el combate a la discriminación, la promoción de la tolerancia, el mérito jurídico, la libertad de expresión y el ejercicio periodístico, entre otros. La dictaminadora, ha hecho un análisis detallado de los decretos que la iniciativa, por lo que proponen que cada Legislatura tiene la obligación de entregar quince premios por el periodo trianual. Quienes integraron el órgano colegiado, coincidimos con el iniciante en la necesidad de mantener la relevancia y el valor que cada reconocimiento emanado de este Poder suponga para el receptor de los mismos, por lo que consideramos que la exclusividad de estas preseas debe ser una premisa.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto número 70, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 2 al 7 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de enero de 2014, en el que se instauró la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero.** Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se otorgará **por una sola ocasión durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, para lo cual** se formará una Comisión Especial, integrada por **quien presida** las Comisiones legislativas de Atención a Grupos **en Situación de Vulnerabilidad**, Derechos Humanos, Desarrollo Social, **Igualdad de Género y Atención a Migrantes**. Esta Comisión Especial tendrá como responsabilidad publicar una Convocatoria alusiva a la entrega de este reconocimiento. Dicha Convocatoria deberá ser publicada con al menos ciento veinte días naturales, previos a la ceremonia de entrega. La sociedad civil y sus organizaciones tendrán la facultad de presentar **candidaturas** a recibir la Medalla “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”. Será atribución única de la Comisión Especial designar a un único ganador **o una única ganadora**. El fallo de la Comisión Especial será inapelable.

**Artículo Cuarto.** Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será entregada en Sesión Solemne **de la Legislatura que corresponda, de conformidad** con lo establecido en la fracción **X, del Artículo 86** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. La Mesa Directiva tendrá la facultad de convocar a la Sesión Solemne de la entrega.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el párrafo tercero del Artículo Tercero, así como el párrafo primero del Artículo Cuarto del Decreto 117, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 2 al 38 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 10 de mayo de 2014, por el que se crea el Reconocimiento María Rodríguez Murillo, el cual se otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, para quedar como sigue:  
**Artículo Tercero.** ...

...  
Dicho Reconocimiento será otorgado en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

**Artículo Cuarto.** Las Comisiones Legislativas de **Igualdad de Género y Desarrollo Cultural**, presentarán la terna ante el Pleno de la Legislatura, previa convocatoria pública.

...  
...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto 342, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 5 al 32 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de abril de 2015, en el que se instituyó otorgar la Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero.** Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por **las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto**. El Consejo Académico deberá evaluar **las candidaturas** y designar a **la persona merecedora** de esta presea.

**Artículo Cuarto.** La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, **en el mes de junio, durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, para conmemorar el derecho a la libre expresión, así como a **las personas periodistas comprometidas** con esta labor.

**Artículo Quinto.** La Legislatura del Estado de Zacatecas, **mediante las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto, elaborará y** presentará la convocatoria para entregar la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, **durante el periodo de entrega de la misma.**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman el Artículo Primero, se reforma el párrafo primero del Artículo Segundo y se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto 112, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento al número 12 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 11 de febrero de 2017, por el que se instituyó el Premio al Mérito Ambiental; para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se instaura el Premio al Mérito Ambiental, que entregará la Legislatura del Estado de Zacatecas el 5 de junio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

**Artículo Segundo.** El premio al Mérito Ambiental, constará de un Reconocimiento firmado tanto por la presidencia de la Mesa Directiva, como de quien presida la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático.**

...

**Artículo Tercero.** La Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, establecerá las bases y condiciones para el procedimiento de selección, además de elaborar el dictamen correspondiente en el que se designa **a la persona galardonada**; tal dictamen se someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.

**Artículo Cuarto.** El Premio al Mérito Ambiental se otorgará por acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne, en caso que el 5 de junio sea día inhábil, dicha entrega se efectuará el día hábil más próximo a la fecha, lo anterior como resultado del dictamen que emita la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático.**

**Artículo Quinto.** Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental que no esté expresamente previsto en el presente, será resuelto por la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el Resolutivo Cuarto del Acuerdo #211, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de julio de 2016, por el que se crea la Medalla “Tomas Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**CUARTO.** La “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, se otorgará por Acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne previa al 12 de julio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, como resultado del dictamen que emita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para tales efectos.



**ARTÍCULO SEXTO.** La Junta de Coordinación Política, podrá determinar una fecha de entrega distinta, cuando así lo considere pertinente, justificando su decisión ante el Pleno y en su caso, acordando con la Comisión o Comisiones Legislativas competentes, la emisión de la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de no existir propuestas ciudadanas para la recepción de alguno de los premios otorgados por esta Soberanía Popular, la Comisión o Comisiones Legislativas competentes podrán proponer al Pleno el nombre de una persona o institución para recibir la distinción, mediante dictamen donde se justifique debidamente tal decisión. Cuando las Comisiones no presenten ninguna propuesta, deberán emitir el dictamen donde se declare desierto el premio que corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

### COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós. **DIPUTADO PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLIN MEDELLIN.**Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES.** Rúbricas.

**DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO #107**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### **RESULTANDOS**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 07 de julio de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud del Maestro Salvador Estrada González, Presidente Sustituto y la Licenciada Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas; 26 fracción III, 28 fracción II, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respetuosamente comparecemos a efecto de solicitarle tenga a bien dar inicio con las gestiones y/o trámites necesarios ante esa H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Zacatecas, al tenor siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** La Guardia Nacional dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, es una institución de seguridad pública de carácter civil, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a convenios que para tal efecto se celebren, además de colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Entre los fines de la Guardia Nacional se encuentran:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;

Para la materialización de estos fines, la Guardia Nacional deberá:

Colaborar, en materia de seguridad pública, con las entidades federativas y municipios, en los términos que así se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para el efecto la Secretaría de la Defensa Nacional requiere de un espacio suficiente para la construcción de oficinas de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Zacatecas Capital, razón por la cual se proyecta la donación de una extensión suficiente para el desarrollo de dichas instalaciones, mismas que habrán de ubicarse en la superficie correspondiente a una fracción de la fusión de las áreas de donación de la Primera y Segunda etapas del fraccionamiento "Villas Universidad", con las siguientes superficies:

- Área de donación de la Primera Etapa 16,055.85 m<sup>2</sup>
- Área de donación de la Segunda Etapa 9,946.682 m<sup>2</sup>

Las cuales hacen una poligonal de 26,002.532 m<sup>2</sup>.

Una vez fusionadas las superficies de referencia, se procedió a la desmembración de 16,002.532 m<sup>2</sup>, que se habrán de donar a título gratuito a la Secretaría de la Defensa Nacional para la edificación de las instalaciones de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.-** La propiedad respecto del área de 26,002.532 m<sup>2</sup>, se acredita con:

- Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito realizado por Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles, inserto en la escritura cinco mil ciento cuarenta y tres (5143), volumen ciento ochenta y uno (181) emitida el diez (10) de junio del año dos mil diez (2010) por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 de Guadalupe, Zacatecas, registrada bajo el No. 12 (doce), folios 102 – 125 (ciento dos – ciento veinticinco), volumen 2030, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- Contrato de Donación celebrado por las personas colectivas Grupo Constructor Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración y Operaciones RSC, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por los C.C. Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles y Rocío Flores López respectivamente, inserto en el instrumento jurídico Volumen CCIV (doscientos cuatro), del instrumento notarial cinco mil doscientos dos (5202) emitido a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) por el Licenciado Carlos Pinto Nuñez, Notario Público número 43 de Zacatecas, Zacatecas, con número de inscripción 0009, volumen 4,091 (cuatro mil noventa y uno) libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial de Zacatecas.

**TERCERO.-** En Sesión Extraordinaria número treinta y uno (31), acta número setenta y siete (77) celebrada el día treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad al punto de acuerdo **AHAZ/689/2021** correspondiente a la solicitud de enajenación vía donación de predio propiedad municipal, con un superficie total de 16,002.532 m<sup>2</sup>, derivado de la fusión de dos terrenos ubicados en la Avenida UAZ sin número del Fraccionamiento denominado “Villas Universidad” de esta Ciudad de Zacatecas, Zac; en favor de la Defensa Nacional donde se llevará a cabo la construcción de las instalaciones de la Compañía de la Guardia Nacional.

**CUARTO.-** En observancia a lo que establece el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, adjunto al presente sírvase encontrar:

I.- Los motivos, necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico, mismos que están señalados en el cuerpo de este escrito.

II.- Escrituras públicas que amparan la propiedad de:

#### **Área de donación de la Primera Etapa 16,055.85 m<sup>2</sup>**

- Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito realizado por Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles, inserto en la escritura cinco mil ciento cuarenta y tres (5143), volumen ciento ochenta y uno (181) emitida el diez (10) de junio del año dos mil diez (2010) por la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 de Guadalupe, Zacatecas, registrada bajo el No. 12 (doce), folios 102 – 125 (ciento dos – ciento veinticinco), volumen 2030, libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

#### **Área de donación de la Segunda Etapa 9,946.682 m<sup>2</sup>**

- Contrato de Donación celebrado por las personas colectivas Grupo constructor Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración y Operaciones RSC, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por los C.C. Ing. J. Guadalupe Bañuelos

Robles y Rocío Flores López respectivamente, inserto en el instrumento jurídico Volumen CCIV (doscientos cuatro), del instrumento notarial cinco mil doscientos dos (5202) emitido a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) por el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número 43 de Zacatecas, Zacatecas, con número de inscripción 0009, volumen 4,091 (cuatro mil noventa y uno) libro primero, sección primera del Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial de Zacatecas.

**III.-** Certificados de Libertad de Gravamen de los terrenos ubicados en la Primera y segunda etapa del Fraccionamiento "Villas Universidad, municipalidad de Zacatecas.

**IV.-** Constancias de medias y colindancias emitida por la titular del Catastro Municipal.

**V.-** Valor Catastral de los inmuebles.

**VI.-** Valor Comercial de las áreas deducido de dictamen pericial.

**VII.-** Dictamen emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zacatecas, donde señala que el Inmueble no está destinado a un servicio público municipal, ni cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**VIII.-** Certificación emitida por la Junta de Monumentos de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**IX.-** Certificación del Punto de Acuerdo AHAZ/689/2021 emitido en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número treinta y uno (31), acta número setenta y siete (77) de fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021) referente a la autorización de enajenación vía donación de predio propiedad municipal, con un superficie total de 16,002.532 m2, derivado de la fusión de dos terrenos ubicados en la Avenida UAZ sin número del Fraccionamiento denominado "Villas Universidad" de esta Ciudad de Zacatecas, Zac; en favor de la Defensa Nacional donde se llevará a cabo la construcción de las instalaciones de la Compañía de la Guardia Nacional.

**X.-** Este punto se omite por no ser aplicable al caso particular.

**XI.-** Modalidad de la enajenación.- Vía donación a título gratuito.

**XII.-** En atención a que la donación de la superficie que nos ocupa se realizará a favor de una persona moral; es decir, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las Instalaciones de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, se omite dar cumplimiento a la emisión de la Constancia, donde el adquirente no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, del titular o titulares del ente público.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1866 de fecha 13 de julio de 2021.

**RESULTANDO TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Copia certificada del Acta No. 31 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de junio de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, se autorice la enajenación de un inmueble con superficie de 16,002,532 m2 bajo la figura jurídica de Donación, a favor de la Guardia Nacional;

**ANTECEDENTES DE PROPIEDAD:**

- Escritura número Cinco mil ciento cuarenta y tres, inserto en el Volumen Ciento ochenta y uno, de fecha diez de junio de 2010, en el que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 en Ejercicio hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte las personas colectivas denominadas: "Grupo Constructor Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles como Donante, y por la otra parte en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento de Zacatecas representado en este acto por los señores Licenciado Jesús López Zamora y la Ingeniera María del Consuelo Argüelles Arellano en sus respectivas calidades de Presidente Suplente y Síndica Municipal de Zacatecas, y derivado de la fusión de dos predios que obran en los antecedentes del instrumento, un polígono en el que se encuentra la Lotificación del Fraccionamiento denominado Villas Universidad ubicado en la carretera federal Zacatecas-Guadalajara KM 1+130 en la ciudad de Zacatecas. Escritura registrada bajo el No. 12, folios 102-125, volumen 2030, libro 1ro, sección 1ra de fecha 20 de agosto de 2010 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;
- Certificado número 130178 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen un predio urbano en favor del Ayuntamiento de Zacatecas;
- Instrumento Notarial cinco mil doscientos dos, inserto en el Volumen CCIV, emitido en fecha 17 de diciembre del año 2020 por el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público número 43 en Ejercicio, en el que hace constar el Contrato de Donación celebrado por las personas colectivas "Grupo Constructor Plata", Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración y Operaciones RSC, Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas por los CC. Ing. J. Guadalupe Bañuelos Robles y Rocío Flores López respectivamente, y por la otra parte en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento de Zacatecas representado en este acto por el M.B.A. Ulises Mejía Haro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún en sus respectivas calidades de Presidente y Síndica Municipal de Zacatecas, relativo a un inmueble ubicado en el Fraccionamiento de Interés Social denominado Villas Universidad 2da etapa, del Ejido La Escondida de la ciudad de Zacatecas. Instrumento notarial registrado con el número de inscripción 0009, Volumen 4,091, del libro primero, sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatecas; en fecha 14 de enero de 2021;
- Certificado número 138664 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen un predio urbano en favor del Ayuntamiento de Zacatecas.

De los dos títulos mencionados anteriormente, el H. Ayuntamiento de Zacatecas mediante oficio 037/025/2021 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Arq. Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la fusión de las siguientes fracciones de agostadero:

Área de Donación 1, con una superficie de 16.055.85 m<sup>2</sup>

Área de Donación 2, con una superficie de 9,946.682 m<sup>2</sup>

Las áreas fusionadas suman una superficie total de **26,002.532 m<sup>2</sup>** y forman una sola unidad topográfica, desmembrándose a su vez, en dos fracciones:

**Fracción 1 con superficie de 16,002.532 m2**

Fracción 2 restante con superficie de 10,000.00 m2

Resultado de lo anterior, la fracción 1 señalada anteriormente, es la que da origen al expediente remitido a esta Soberanía, así mismo se adjuntan los siguientes requisitos:

- Plano del inmueble;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$38,886,152.76 (treinta y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 76/100 m.n.), expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado en fecha 9 de septiembre de 2021;
- Avalúo comercial del inmueble expedido por el Maestro en Valuación Julio César Flores Candelas, que asciende a la cantidad de \$44,931,133.85 (cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y un mil ciento treinta y tres pesos 85/100 m.n.);
- Escrito expedido por el Doctor en Arquitectura Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas en fecha 12 de febrero de 2021, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-010/2021 expedido en fecha 18 de febrero de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**RESULTANDO CUARTO.** En fecha 23 de febrero de 2022, se recibió en esta Honorable Legislatura del Estado:

- ❖ Copia certificada del Acta de Cabildo número 10 de la Sesión Ordinaria número 04 celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se autoriza ratificar la figura jurídica de Donación, a favor de la Guardia Nacional para construir las instalaciones de la Coordinación Estatal de la misma, en el Municipio de Zacatecas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del predio materia del presente instrumento, por lo que esta Asamblea Popular autoriza la enajenación bajo la figura jurídica de donación de una superficie de 16,002.532 m2 ubicada en la Avenida Universidad Autónoma de Zacatecas, Fraccionamiento Villas Universidad, Ejido "La Escondida" en el Municipio de Zacatecas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las Instalaciones de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ Al Noreste en tres líneas mide 96.52 M. y 65.963 M. lindando con Juan Muñoz y 78.30 M. y linda con Silvano Guzmán de León;
- ❖ Al Sureste mide 106.336 M. linda con Silvano Guzmán de León;
- ❖ Al Suroeste mide 165.025 M. y linda con Avenida Universidad Autónoma de Zacatecas; y
- ❖ Al Noroeste mide 108.45 M. y linda con fracción 1 Restante.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

### DECRETA

**Artículo Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, enajenar bajo la figura jurídica de donación, un inmueble con superficie de 16,002.532 m2 a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las Instalaciones de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional, cuya ubicación, medidas y colindancias se encuentran descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

**Artículo Segundo.** La construcción referida en el artículo anterior, únicamente será para el fin establecido en la solicitud respectiva, de no cumplirse el destino o cambiar el objetivo, operará la cláusula de reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Zacatecas.

**Artículo Tercero.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a primero de junio del año dos mil veintidós. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA y ANA LUISA DEL MURO GARCÍA.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidos. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES.** Rúbricas.

**DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO #108**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### **RESULTANDOS**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 07 de junio de 2021 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud del Maestro Salvador Estrada González, Presidente Municipal Sustituto y la Licenciada Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal, del Ayuntamiento de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 26 fracción III, 28 fracción II, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respetuosamente comparecemos a efecto de solicitarle tenga a bien dar inicio con las gestiones y/o trámites necesarios ante la Legislatura del Estado de Zacatecas, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Zacatecas, al tenor siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** Mediante el Contrato de Donación con número de folio 0403, celebrado entre el Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (en proceso de liquidación) en su calidad de apoderado legal de los CC. Juan Carlos, José Antonio, Rafael, Paula, Rosa María y Sandra todos de apellidos García Cordero y el Municipio de Zacatecas; instrumento legal donde se realiza la donación y transferencia a favor de este último respecto de la propiedad y posesión del inmueble contemplado como área de donación identificado con el lote 1, manzana 6 con una superficie de 11,244.97 m2, ubicado en el fraccionamiento de Interés Social denominado "La Virgen", localizado en la Comunidad de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

**SEGUNDO.-** La propiedad descrita en el apartado que antecede, se acredita con la Escritura Privada emitida el día quince (15) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), registrada bajo la inscripción 0022 del volumen 0254, libro Cuarto Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas.

**TERCERO.-** Con soporte en el oficio de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) emitido por la Lic. Juana María Luciana Castrellón Acosta en su carácter de Jefa del Departamento de Atención Legal Adjunta de la Secretaría de Educación, donde solicita la reconsideración de solicitud de donación en el área de donación del fraccionamiento "La Virgen" a fin de reubicar el centro educativo denominado Escuela Telesecundaria "Ramón López Velarde".

**CUARTO.-** En Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta y tres (53) celebrada el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) de conformidad al punto de acuerdo **AHAZ/486/2020** correspondiente a la solicitud de enajenación vía donación de predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento "La Virgen", localizado en la Comunidad de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Zacatecas, por unanimidad de votos se autorizó la donación por una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000 m2) para la construcción de la telesecundaria "Ramón López Velarde".



**QUINTO.-** En observancia a lo que establece el artículo 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, adjunto al presente sírvase encontrar:

**I.-** Los motivos, necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico, mismos que están señalados en el cuerpo de este escrito.

**II.-** Escritura Privada folio 0403 donde se encuentra inserto el Contrato de Donación celebrado entre el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, en proceso de liquidación, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Municipio de Zacatecas, instrumento registrado bajo la inscripción 0022, Volumen 0254, libro cuarto sección Primera del distrito Judicial de Zacatecas.

**III.-** Certificado de Libertad de Gravamen del terreno ubicado en el Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Virgen", de la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas.

**IV.-** Constancia de medias y colindancias emitida por la titular del Catastro Municipal.

**V.-** Valor Catastral del inmueble.

**VI.-** Valor Comercial del inmueble deducido de dictamen pericial.

**VII.-** Dictamen emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zacatecas, donde señala que el Inmueble no está destinado a un servicio público municipal, ni cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**VIII.-** Certificación emitida por la Junta de Monumentos de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**IX.-** Certificación del Punto de Acuerdo **AHAZ/486/2020** emitido en la Sesión Ordinaria número treinta (30), acta número cincuenta y tres (53) de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020) referente a la autorización de enajenación vía donación de predio propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento "La Virgen" Cieneguillas, Zacatecas, por una superficie total de 5,000 m2 (cinco mil metros cuadrados), para la construcción de la Telesecundaria "Ramón López Velarde".

**X.-** Este punto se omite por no ser aplicable al caso particular.

**XI.-** Modalidad de la enajenación.- Vía donación.

**XII.-** En atención a que la donación del bien inmueble que nos ocupa se realizará a favor de una persona moral, es decir, para la Telesecundaria "Ramón López Velarde" de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Zacatecas, se omite dar cumplimiento a la emisión de la Constancia que señala este punto.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1769 de fecha 10 de junio de 2021.

**RESULTANDO TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Cabildo número 10 de la Sesión Ordinaria número 04 celebrada en fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se autoriza ratificar la figura jurídica de Donación de un inmueble con superficie de 5,000 metros cuadrados para la construcción de la Telesecundaria "Ramón López Velarde";

- Contrato de Donación que celebran por una parte, el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas en proceso de liquidación, representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de liquidador y Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y por la otra parte, el Municipio de Zacatecas, representado por la Licenciada Judit Magdalena Guerrero López y el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, Presidenta y Síndico, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 11,244.97 m<sup>2</sup> del que se desprende el inmueble que nos ocupa, con superficie de 5,000 m<sup>2</sup> en el Fraccionamiento de Interés Social denominado "La Virgen" en la comunidad de Cieneguillas perteneciente al Municipio de Zacatecas. Escritura registrada bajo el No. 0022, folios 21 del Volumen 254, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 17 de mayo de 2018 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;
- Planos de los inmuebles con superficie de 11,244.97 m<sup>2</sup> del que se desmembra otro con superficie de 5,000 m<sup>2</sup>;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$2,225,000.00 (dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado en fecha 3 de mayo de 2021;
- Avalúo comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Julio César González Guijarro, especialista en Valuación de Inmuebles, que asciende a la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);
- Escrito expedido en fecha 6 de enero de 2020 por el Doctor en Arquitectura Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-021/2021 expedido en fecha 21 de abril de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del predio de 11,244.97 m<sup>2</sup> del que se desprende el polígono materia del presente expediente, con una superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado entre las calles San Juan de los Lagos, Providencia y del Carmen, del Fraccionamiento "La Virgen" en la Comunidad de Cieneguillas, perteneciente al Municipio de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ Al Noreste 56.00 metros. y linda con calle San Juan de los Lagos;
- ❖ Al Sureste 86.93 metros y linda con fracción restante;
- ❖ Al Suroeste 42.76 y 14.30 metros y linda con calle Divina Providencia; y
- ❖ Al Noroeste 86.84 metros linda con calle del Carmen.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

### DECRETA

**Artículo Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, la autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación, una superficie de 5,000 m2 ubicada entre las calles San Juan de los Lagos, del Carmen y Providencia del Fraccionamiento "La Virgen" en la Comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, en favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, para la construcción de la telesecundaria "Ramón López Velarde", cuya ubicación, medidas y colindancias se encuentran descritas en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

**Artículo Segundo.** La construcción referida con antelación, será únicamente para el fin establecido en la solicitud respectiva, de no cumplirse el destino o cambiar el objetivo, operará la cláusula de reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Zacatecas.

**Artículo Tercero.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. **DIPUTADO PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidos. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES.** Rúbricas.

**DAVID MONREAL ÁVILA**, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los **DIPUTADOS SECRETARIOS** de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

### **DECRETO #109**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 28 de octubre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa de decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Roxana del Refugio Muñoz González, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0091, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

### **Exposición de motivos**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social<sup>8</sup>, es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

El principio a la salud es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos estimulando a los diferentes gobiernos a promover mecanismos y a tomar las acciones pertinentes para reducir, entre otros, la mortalidad infantil y mejorar la atención médica. Es en el Poder Legislativo donde se han gestado múltiples iniciativas que han buscado salvaguardar la salud de los neonatos, por ejemplo, la modificación al artículo 4o. constitucional, donde se incorpora el reconocimiento como sujetos titulares de derechos a las niñas y niños, como el de la salud, siendo uno de los principios tanto sociales como jurídicos por excelencia, de salvaguardar.

Dicha modificación constitucional sentó el precedente para la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en dicho ordenamiento se estipula que este sector de la sociedad debe ser reconocido como titular de todos y cada uno de los derechos que le Ley les otorga.

<sup>8</sup> <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

En ese sentido los tres niveles de gobierno están obligados a garantizarles, mínimamente, los siguientes derechos:

- Al desarrollo integral de su vida plena en condiciones acordes a su dignidad;
- A un ambiente sano y sustentable que permita su desarrollo físico, mental, ético, cultural y social; y
- A una vida libre de violencia a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad;

Para el futuro de las sociedades humanas es fundamental que las niñas y los niños puedan alcanzar un crecimiento físico y un desarrollo psicológico óptimo. En este sentido y apegado al artículo 4o constitucional, es indiscutible que se debe garantizar, el mejor escenario posible para las y los recién nacidos.

Asimismo, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño indica, en su numeral 24, que los Estados Parte reconocen el derecho de la o el niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, así como a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, igualmente manifiesta que los Estados tienen el deber de asegurar la plena aplicación de este derecho y, en particular, a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.

En este contexto y atendiendo las obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos de niñas y niños, el aparato del Estado tiene el deber de realizar a los recién nacidos un estudio médico con el objetivo de identificar tempranamente enfermedades metabólicas, para otorgar un tratamiento oportuno y prevenir un daño grave e irreversible a la salud del recién nacido o incluso poner en peligro su vida.

El estudio anteriormente referido se conoce como tamiz neonatal, mismo que se define como “aquella acción diagnóstica que se aplica a toda la población con la finalidad de detectar enfermedades de manera temprana.”<sup>9</sup> La práctica de tamizaje de recién nacidos inició en 1963 para la detección de fenilcetonuria, por el Dr. Robert Guthrie, desde entonces este estudio se realiza para la detección de otras enfermedades de tipo metabólico.<sup>10</sup>

A partir de 1970 una gran mayoría de países han incorporado programas de tamizaje en sus políticas de salud pública. En México la prueba del tamiz neonatal es gratuita y se realiza en la Unidad de Medicina Familiar; consiste en obtener de 4 a 6 gotas de sangre de los recién nacidos, a través de una punción en el talón y recolectarlas en un papel filtro que se manda analizar a laboratorios especializados para detectar datos que indiquen la presencia de alguna enfermedad metabólica.

El tamiz neonatal permite detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en la o el recién nacido, el estudio permite la detección de enfermedades congénitas en niñas o niños aparentemente sanos, antes de que presenten los primeros signos y síntomas del padecimiento, lo que permite actuar de manera inmediata, para evitar complicaciones.

<sup>9</sup> 23 Véase: <https://www.medigraphic.com/pdfs/actmed/am-2014/am141d.pdf>

<sup>10</sup> Ibid

De acuerdo a información de la Secretaría de Salud, de Gobierno Federal, la prueba de tamiz debe ser realizada para detectar padecimientos congénitos que alteran el metabolismo infantil y cuyas consecuencias pueden ser muy serias, siendo algunas de ellas las siguientes:<sup>11</sup>

- Retraso mental (fenilcetonuria o hipotiroidismo congénito);
- Crisis agudas en las primeras semanas o meses de vida;
- Enfermedad hepática, cataratas o septicemia (galactosemia);
- Inmunodeficiencias del sistema inmunológico;
- Trastornos de la diferenciación sexual o síndrome de la pérdida de sal (hiperplasia suprarrenal congénita);
- Problemas pulmonares y digestivos (brosis quística); y
- Trastornos neuromusculares, cardíacos o muerte súbita.

Uno de los tipos de tamiz de mayor relevancia para el desarrollo del recién nacido, es el que se lleva a cabo para detectar algún padecimiento de cardiopatía congénita, la cual representa una de las malformaciones más comunes que se presenta al nacimiento, con una incidencia cercana al 1% y causan del 6 al 8% de las muertes infantiles, constituyendo el 24% de las muertes infantiles por defectos de nacimiento. Datos de la Secretaría de Salud, de Gobierno Federal, revelan que en un lapso de 10 años fallecieron en México 1,732 niños menores de un año por cardiopatía congénita, convirtiéndose en la segunda causa de mortalidad en menores de un año actualmente.<sup>12</sup>

El método de tamiz para cardiopatías tiene como objetivo primario la detección de seis cardiopatías congénitas críticas, tales como:

- Síndrome de ventrículo izquierdo hipoplásico.
- Atresia pulmonar.
- Tetralogía de Fallot.
- Drenaje pulmonar anómalo total.
- Transposición de grandes vasos.
- Atresia tricuspídea.
- Tronco arterioso.

En esta exposición de motivos se ha sintetizado lo que diversos estudios médicos realizados por instituciones reconocidas a nivel nacional e internacional han concluido, al establecer que es más redituable la detección de enfermedades cardíacas a través del tamizaje cardíaco, ya que han logrado identificar que alrededor del 1 por ciento de los bebés nacen con uno o más problemas del corazón, y cuando no son identificados pueden concluir con la muerte del recién nacido, porque la cardiopatía congénita causa más muertes en el primer año de vida que cualquier otro defecto de nacimiento; de ahí la relevancia de su implementación.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone adicionar una fracción XIX, del artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de establecer como carácter prioritario de la salud maternoinfantil la aplicación del tamiz neonatal, la que se realizará antes del alta hospitalaria correspondiente, para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas y su tratamiento en todos sus grados.

<sup>11</sup> 25 Véase: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201910/459>

<sup>12</sup> Op. Cit. <https://www.medigraphic.com/pdfs/actmed/am-2014/am141d.pdf>

La presente busca garantizar el derecho a la salud de los recién nacidos e impulsar el tamizaje neonatal; procedimiento médico preventivo que se utiliza en todo el mundo; recientemente esta práctica se encuentra considerada dentro de los diez logros más importantes en materia de salud pública. Actualmente, con estos procedimientos podemos detectar hasta cincuenta enfermedades distintas; e incluso se puede detectar mutaciones de enfermedades tales como las inmunodeficiencias o la detección de hipoacusia mediante emisiones otoacústicas.

La importancia de la aplicación de este procedimiento médico recae en que es un tema preventivo de la salud que, en términos de gasto, podrá ser menor el costo preventivo que correctivo. Dimensionemos esta posición como un derecho al que toda la población pueda tener acceso porque las condiciones técnicas y tecnológicas lo permiten. La ciencia médica tiene que ser apoyada por el Estado en sus diferentes áreas y niveles de gobierno, estableciendo los mecanismos necesarios para hacerla efectiva y eficaz.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Salud fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV, 132 fracción I, IV, V y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. LA SALUD INFANTIL.** De acuerdo con los investigadores Ricardo Pérez Cuevas y Onofre Muñoz-Hernández, la salud en la niñez

...representa el grado en que los niños, de manera individual o colectiva, son capaces o se les habilita para desarrollarse y realizar su potencial, satisfacer sus necesidades y ampliar sus capacidades para interactuar exitosamente con el ambiente biológico, físico y social.<sup>13</sup>

La salud infantil representa un derecho humano que se encuentra contenido en tratados internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y, además, está consagrado como un derecho fundamental en la norma constitucional, por lo que debe ser atendido, protegido y garantizado debidamente por el Estado con carácter prioritario, pues en él descansa el bienestar de la familia y el individuo, así como el sustento del desarrollo integral de la persona y una condición imprescindible para el goce pleno de otros derechos.

La noción del estado de salud durante la niñez, entendida como el período entre los 0 y 18 años de edad, es diferente de la condición de salud en edades adultas. Los niños, debido a su desarrollo, tienen una dinámica constante en su estado de salud y son expuestos de forma longitudinal a múltiples influencias de carácter biológico, ambiental, cultural y conductual. Dichas influencias pueden convertirse en factores de riesgo o factores protectores y/o promotores de la salud.<sup>14</sup>

Los niños saludables tienen mejores oportunidades de crecer, desarrollarse y aprender, y posteriormente convertirse en adultos sanos y productivos. La Salud Pública debe contribuir a lograr estas aspiraciones.

<sup>13</sup>[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-11462014000200010#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20de%20salud%20en,exitosamente%20con%20el%20ambiente%20biol%C3%B3gico%2C](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462014000200010#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20de%20salud%20en,exitosamente%20con%20el%20ambiente%20biol%C3%B3gico%2C)

<sup>14</sup> National Research Council; Institute of Medicine; Board on Children, Youth, and Families; Division of Behavioral and Social Sciences and Education; Committee on Evaluation of Children's Health. Children's Health, the Nation's Wealth: Assessing and Improving Child Health. Washington, DC; The National Academies Press; 2004.

La salud infantil está mejorando, pero siguen existiendo serios desafíos para alcanzar metas globales que nos permitan reducir la morbi-mortalidad en éste ámbito. Cerca de dos tercios de muertes infantiles son prevenibles mediante intervenciones prácticas, baratas, y una atención primaria eficaz hasta los cinco años de edad. Por lo cual, cada vez es más crucial disponer de un sistema sanitario potente y eficaz para mejorar el acceso al cuidado y a la prevención de la enfermedad infantil, y a la promoción de la salud materno-infantil.<sup>15</sup>

**TERCERO. CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS.** Las cardiopatías congénitas en el recién nacido (CC) son malformaciones en la anatomía del corazón que se producen durante el desarrollo fetal, en una etapa muy temprana de la gestación (primer trimestre).

Existen numerosos tipos de malformaciones cardíacas y diversas formas de clasificarlas. El modo y el momento de presentación son diferentes según el tipo de defecto; así el recién nacido afecto puede estar asintomático durante las primeras semanas o meses de vida o, por el contrario, presentar graves síntomas incompatibles con la vida tras el nacimiento. Siempre, ante un recién nacido con sospecha de CC, se tendrá que activar un protocolo urgente de diagnóstico debido a la potencial gravedad de la enfermedad.<sup>16</sup>

Las cardiopatías congénitas son anomalías del desarrollo que afectan a las estructuras del corazón, puede describir distintos problemas que inciden en ese órgano y es la anomalía congénita más común.

En México, uno de cada 120 bebés nace con algún defecto cardíaco y de acuerdo a estadísticas de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las anomalías en pacientes con cardiopatías congénitas se encuentran dentro de los primeros tres lugares de defunción hasta los 14 años. Las cardiopatías congénitas necesitan cirugía y en la mitad de los casos, esa operación debe hacerse en el primer año de vida.

La Comisión consideró necesario precisar en nuestra legislación, en materia de salud, la atención de las enfermedades congénitas, como las cardiopatías. De ahí que se requiera generar la base jurídica para que, el Sector Salud realice acciones encaminadas a prevenirlas, diagnosticarlas, tratarlas oportunamente.

Como parte de la atención al recién nacido, se encuentra la detección temprana de enfermedades a través de la exploración física completa en la sala de parto; la toma de pruebas de tamizaje, pueden tener beneficios en la calidad de vida del menor a mediano y largo plazo, al igual que en la economía del país, a través de la reducción en la morbimortalidad y de los costos de atención médica de patologías incapacitantes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece el tamizaje como política pública; en 1968 se publicó el documento Principios y Prácticas del Tamizaje para Enfermedades, donde se definieron los criterios de oro, conocidos como criterios de Wilson y Jungner, para que el tamizaje sea viable como política de salud, entre los cuales se encuentran: que exista tratamiento efectivo para la patología estudiada, que la incidencia de la enfermedad sea elevada, que exista una relación costo-beneficio adecuada y finalmente, que el instrumento que se utilice sea de bajo costo, sensible y específico; al respecto, los más importantes que siempre se deben realizar son los siguientes:<sup>17</sup>

- Tamiz oftalmológico
- Tamiz auditivo
- Tamiz cardiológico
- Tamiz metabólico

<sup>15</sup> <https://www.fundacionsaludinfantil.org/es/documentos/publicaciones/breves/Rodriguez10.pdf>

<sup>16</sup> [https://fundacionsaludinfantil.org/cardiopatas-congenitas-en-el-recien-nacido/#:~:text=Las%20cardiopat%C3%ADas%20cong%C3%A9nitas%20en%20el%20reci%C3%A9n%20nacido%20\(CC\)%20son%20malformaciones,y%20diversas%20formas%20de%20clasificarlas.](https://fundacionsaludinfantil.org/cardiopatas-congenitas-en-el-recien-nacido/#:~:text=Las%20cardiopat%C3%ADas%20cong%C3%A9nitas%20en%20el%20reci%C3%A9n%20nacido%20(CC)%20son%20malformaciones,y%20diversas%20formas%20de%20clasificarlas.)

<sup>17</sup> <http://www.cenetec-difusion.com/CMGPC/GPC-SS-226-20/ER.pdf>



- Detección de displasia congénita de cadera
- Detección de criptorquidia

El tamiz cardiológico tiene como objetivo primario detectar las siguientes siete cardiopatías complejas críticas (CCC): síndrome de corazón izquierdo hipoplásico, tetralogía de Fallot, atresia de la válvula pulmonar, tronco arterioso, conexión anómala total de venas pulmonares, transposición completa de las grandes arterias y atresia de la válvula tricúspide.

La evaluación del tamiz cardiológico debe realizarse después de las 6 horas o antes de las 48 horas de vida (preferiblemente dentro de las 24 horas posteriores al nacimiento).

El examen se debe realizar en dos extremidades: la mano y el pie derechos, mediante la oximetría de pulso que es una técnica no invasiva que mide la saturación de oxígeno como un reflejo de la hipoxemia, se debe utilizar un oxímetro de pulso, la prueba suele durar diez minutos.

El estudio es normal cuando la saturación de oxígeno es mayor de 95% en la mano o el pie y la diferencia entre la saturación de la mano y el pie es menor o igual a 3%. Cuando la prueba es dudosa o anormal, se repite en dos ocasiones, con diferencia de una hora cada una. Si la saturación de oxígeno continúa siendo menor de 90% o está entre 90 y 95% y la diferencia entre las mediciones del pie y de la mano es mayor de 3%, el tamiz se considera anormal, en cuyo caso el niño debe ser referido al servicio de cardiología pediátrica para su evaluación urgente con un ecocardiograma.

**CUARTO. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.** Con respecto a la modificación al artículo 30 de la fracción que se adiciona, la diputada iniciante propone agregar un párrafo cuya redacción es la siguiente:

La aplicación del tamiz neonatal, la que se realizará antes de la alta hospitalaria correspondiente, para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas y su tratamiento en todos sus grados

Después de analizar la iniciativa, la Comisión concluyó necesario precisar la temporalidad en que puede efectuarse el referido tamiz, virtud a ello, consideramos pertinente agregar que debe ser realizado después de las 24 horas de nacido y antes de las 48 horas y no hacer mención de la alta hospitalaria, pues esta puede darse antes de las 24 horas.

Asimismo, la iniciante propone adicionar una fracción XIX, sin embargo, se consideró que para una mayor congruencia en el articulado, lo conveniente es adicionar la fracción V bis, lo que permitirá no afectar, en gran medida, la numeración vigente.

**QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTAL.** La dictaminadora estimó que se atiende lo dispuesto por el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente:

La iniciativa no tiene un impacto presupuestal, toda vez que en fechas recientes, 1 de junio de 2021, fue reformado el artículo 61 de la Ley General de Salud, para adicionar una fracción II bis, donde se establece lo siguiente:

**Artículo 61.** El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. a II. ...

**II Bis.** La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará antes del alta hospitalaria;

[...]

Conforme a ello, la reforma implica una armonización de la ley estatal a los postulados de la Ley General, virtud a ello, el gobierno federal deberá dotar del equipo necesario a las secretarías de salud de los estados para el cumplimiento de tal obligación, además de que dicha prueba es sencilla y se cuenta con el equipo y personal médico para llevarla a cabo por lo que no generaría un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la iniciativa no propone la creación de nuevas áreas ni la contratación de personal, por lo que no se excede el presupuesto aprobado, al no haber necesidad de recursos adicionales.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

#### DECRETA

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción V BIS al artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 30. ...

I. a V.

**V.BIS** El tamiz cardiológico se realizará en el recién nacido durante las primeras 24 horas, no excediendo de las 48 horas de vida donde haya medios para su detección oportuna o, en su defecto, se referirá en ese período a la unidad hospitalaria más cercana cuando existan factores de riesgo o sospechosos de cardiopatía congénita;

VI. a VIII.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. **DIPUTADO PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGUENGOYTIA. DIPUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN.** Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintidos. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL ÁVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES.** Rúbricas.